

## JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Socorro, diecinueve (19) de diciembre dos mil veintitrés (2023).

Exp. 68755-3184-002-2023-00158-00.

Como quiera que el libelo introductorio fue oportunamente subsanado, acorde con las directrices del despacho,

### RESUELVE:

Primero: Se admite la demanda verbal tendiente al reconocimiento de hijo de crianza propuesta por Michael Andrés Rodríguez Rincón contra Joseph Francisco Molina Rueda en su condición de heredero del causante Francisco Valois Molina Villarreal, y demás sucesores indeterminados mismo, y frente a la señora Lina María Rodríguez Rincón.

Segundo: Désele el trámite verbal consagrado en el Libro III, Título I, Capítulo I, artículo 368 y siguientes del Código General del Proceso.

Tercero: Notifíquese al extremo pasivo en la forma indicada en el art. 291 ib. o el canon 8° de la Ley 2213 de 2022, y córrasele traslado por el término de veinte (20) días, para que lo conteste.

Así mismo, emplácense a los herederos indeterminados de Francisco Valois Molina Villarreal, acorde con las directrices del art. 10 de la Ley 2213 de 2022, esto es a través del Registro Nacional de Personas Emplazadas.

Cuarto: En orden a resolver sobre la solicitud de medidas cautelares efectuada en el petitum, la parte interesada debe prestar caución por el equivalente al 20% de las pretensiones, al tenor de lo dispuesto en el núm. 2° del art. 590 del C. G. P.

Quinto: Se reconoce al Dr. Aristóbulo Meneses Rueda, abogado en ejercicio, identificado con C.C. 91.102.032 y portador de la T.P. 117.229 del C. S. de la J., como apoderado de Michael Andrés Rodríguez Rincón en los términos del poder anexo.

### NOTIFÍQUESE

El Juez,

JORGE LEONARDO GARCIA LEON

**Firmado Por:**  
**Jorge Leonardo Garcia Leon**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Promiscuo 002 De Familia**  
**Socorro - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d417af30dce56a9de78f7ef860e162273f2263a9cf34c81e6fbc30412cb87a45**

Documento generado en 19/12/2023 05:02:24 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**